

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-8478 *Orden ECD 72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, abre la posibilidad, en su disposición adicional cuarta, de establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional que permitan dar continuidad a los alumnos con necesidades especiales y responder a colectivos con necesidades educativas específicas.

A su vez, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, amplía los títulos de estas enseñanzas establecidos por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD 71/2014, de 5 de junio, que establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su artículo 16 que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado con necesidades educativas específicas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en la disposición final primera del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular los programas de formación profesional básica que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los programas de formación básica tienen como finalidad:

a. Dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales y atender a colectivos con necesidades educativas específicas mediante ofertas formativas adaptadas a sus necesidades que podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades.

b. Ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias, que complementen la formación del alumnado con el perfil señalado en el punto anterior.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Artículo 3. Principios.

Además de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los programas de formación profesional básica se regirán por los siguientes principios:

- a. Accesibilidad y movilidad, para favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida a través de diferentes tipos de oferta educativa.
- b. Atención a la diversidad del alumnado, entendida como el conjunto de acciones educativas que, en un sentido amplio, intentan dar respuesta a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todos los alumnos con la finalidad de que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en su caso, la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las unidades de competencia profesional relativas a una cualificación profesional determinada.
- c. Personalización de la enseñanza, entendida como la oferta educativa adaptada a las características individuales de colectivos que por sus circunstancias encuentran mejor respuesta educativa en este tipo de enseñanzas.

Artículo 4. Objetivos.

1. Los programas de formación profesional básica contribuirán a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- a. Una formación que contribuya al desarrollo personal satisfactorio preparándole para el ejercicio de una ciudadanía democrática.
- b. Desarrollar las competencias personales y profesionales que posibiliten tanto el acceso al mercado laboral como la continuidad de la formación en consonancia con el principio de aprendizaje permanente a lo largo de la vida.
- c. La orientación socioprofesional y la tutoría personalizada que promueva el desarrollo individual, el conocimiento del itinerario académico acorde a sus intereses y posibilidades así como el mercado laboral y los mecanismos de inserción profesional.
- d. Aprender por sí mismos con confianza en las propias posibilidades y a trabajar en equipo, formándose en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos con especial atención a la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e. Fomentar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.
- f. Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.
- g. Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia y de trabajo para que los alumnos se reconozcan a sí mismos como personas valiosas y capaces de ser, convivir y trabajar con los demás.

2. Para facilitar la consecución de los objetivos que se señalan en el apartado anterior, deberán establecerse vías de interacción entre las características individuales, las finalidades del sistema educativo y la sociedad.

Artículo 5. Destinatarios.

1. Podrán incorporarse a los programas de formación profesional básica:

- a. Los jóvenes con necesidad específica de apoyo educativo, determinadas con anterioridad o en el momento de incorporarse a los mismos, que sean mayores de diecisiete años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y menores de veintiún años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título profesional básico. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas jóvenes mayores de veintiún años, cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas y queden vacantes después de terminado el proceso de admisión.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

b. En los programas específicos de formación profesional básica, podrán incorporarse a estos programas los alumnos con necesidades educativas especiales que sean mayores de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y menores de 25 años.

2. Excepcionalmente, y con el compromiso de alumnos y / o padres o tutores, según Anexo I, la edad a la que se refiere el apartado 1 a), podrá reducirse a alumnos entre quince y dieciséis años para aquellos que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, salvo la edad de incorporación, hayan agotado todas las medidas de atención a la diversidad específicas destinadas para este perfil de alumnos, más allá de la exclusiva repetición de curso, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos no escolarizados o que habiéndolo estado por un periodo mínimo de dos años, al retomar la escolarización presentan un desfase curricular significativo en las materias instrumentales.

b. Alumnos con escolarizaciones irregulares e historial de absentismo con las correspondientes notificaciones de advertencia, que presentan un desfase curricular significativo y están en claro riesgo de exclusión escolar y social.

c. Alumnos que, cursando educación secundaria obligatoria y no estando en condiciones de promocionar ni en condiciones de cursar un ciclo de formación profesional básica, muestran un claro rechazo al mundo académico que se manifiesta en problemas de conducta o de adaptación al centro y al aula, tipificados algunos de ellos como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y cuyo desfase curricular significativo en las materias instrumentales los señalan como alumnos en claro riesgo de abandono escolar.

Artículo 6. Requisitos generales de acceso.

1. Para el alumnado escolarizado, el acceso a un programa de formación profesional básica requerirá la evaluación académica y psicopedagógica del alumno o la actualización del informe psicopedagógico pertinente. El informe psicopedagógico correspondiente, que se incorporará al expediente del alumno, deberá ser elaborado por profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, según anexo II.

2. Para el alumnado no escolarizado, el centro educativo o la entidad responsable del programa velará por recoger toda la información socioeducativa posible del último centro de procedencia del alumno y, en su caso, de los servicios sociales o del organismo competente en la protección del menor. En el caso de los centros educativos, la recogida de dicha información corresponde al profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa. La información se recogerá en un informe, que se incorporará al expediente del alumno, y que deberá incluir tanto la opción formativa más adecuada para este como todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades. En el caso del alumnado extranjero no escolarizado, las Aulas de Interculturalidad realizarán el informe al que se refiere este apartado.

3. Para cursar estos programas, se requerirá el compromiso del alumno, y en el caso de los alumnos menores de edad que se incorporen a estos programas, se requerirá la conformidad de los padres o representantes legales, en los términos que se señalan, conforme al modelo que se establece en el anexo I. Asimismo, se deberá tener en cuenta que para la incorporación de un alumno con menos de diecisiete años a un programa de formación profesional básica se requerirá, salvo en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

4. El Servicio de Inspección de Educación supervisará que la incorporación de un alumno a estos programas se realice conforme a los requisitos, condiciones y procesos que se establecen en la presente Orden.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Artículo 7. Proceso de incorporación del alumnado escolarizado.

1. Los equipos docentes deberán hacer una propuesta inicial de alumnos que sean susceptibles de incorporarse a estos programas en las sesiones de evaluación inmediatamente anteriores al comienzo del tercer trimestre.

2. Para determinar la incorporación del alumnado escolarizado a un programa de formación profesional básica se seguirá el proceso siguiente:

a. Propuesta razonada del equipo docente del grupo al que pertenezca el alumno, presentada por medio de un informe, firmado por el tutor y dirigido al jefe de estudios, en el que se indicarán todas aquellas observaciones que hacen aconsejable que el alumno se incorpore a uno de estos programas. Se deberá justificar que dicha propuesta se realiza una vez agotadas las medidas de atención a la diversidad que le permitirían obtener el graduado en ESO o, en caso de acceso a la Formación Profesional, un título profesional básico.

b. Informe del departamento de orientación o actualización del mismo en su caso, que deberá incluir las conclusiones de la evaluación psicopedagógica del alumno, así como la opinión de éste y la de sus padres o representantes legales.

c. La propuesta final de incorporación o no de un alumno escolarizado a un programa de formación profesional básica se hará definitiva en una sesión especial a la que asistirán el tutor de dicho alumno, el profesor de la especialidad de orientación educativa y el jefe de estudios.

Corresponde a los participantes en dicha reunión analizar, de manera conjunta, la propuesta definitiva, que deberá ser razonada y se hará constar en el acta correspondiente.

Cuando no haya unanimidad entre los participantes de esta reunión, la decisión será tomada por mayoría.

d. Envío, en su caso, de la propuesta definitiva al Servicio de Inspección de Educación.

3. El proceso al que se refiere el apartado anterior deberá estar finalizado en un plazo que garantice al alumnado la posibilidad de participar en el proceso de escolarización definido para estos programas.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta orden, la incorporación del alumno se realice con posterioridad al comienzo del curso escolar, se deberá respetar el proceso que se señala en el apartado 2 de este artículo.

5. Para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en la modalidad de Programa Específico de Formación Profesional Básica, será necesario el dictamen de escolarización siempre y cuando suponga un cambio en la modalidad de la misma.

Artículo 8. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

a. Programa de formación profesional para la cualificación básica. Esta modalidad se desarrollará en centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Inicial. Estará dirigida a jóvenes, preferentemente escolarizados, cuyas características y necesidades requieran una respuesta educativa que les permita tanto insertarse laboralmente como continuar su formación.

b. Aula de formación profesional básica. Esta modalidad será desarrollada por las administraciones públicas, entidades empresariales y organizaciones no gubernamentales con experiencia educativa reconocida y sin finalidad de lucro. Estará dirigida a jóvenes, escolarizados o no, cuyas características y necesidades requieran una respuesta educativa que les permita tanto la inserción social como la continuidad en su formación. Esta modalidad podrá contemplar la posibilidad de alternar la formación con el trabajo en un puesto productivo.

c. Programa específico de formación profesional básica. Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación especial o en instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. Estará dirigida a jóvenes con necesidades educativas especiales.

CVE-2014-8478

Artículo 9. Estructura y duración.

Los programas de Formación Profesional Básica podrán incluir los siguientes módulos:

1. Módulos de desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente que se especifican en el anexo III. Contribuyen al desarrollo y adquisición, por parte del alumnado, de las competencias clave para el aprendizaje permanente, y favorecen la transición desde el sistema educativo al mundo laboral así como la posibilidad de continuar estudios posteriores. Dichos módulos se organizarán de la siguiente manera:

a. Módulo sociolingüístico que incluirá aspectos curriculares relacionados con las materias correspondientes de la educación secundaria obligatoria relacionadas con dicho módulo.

b. Módulo científico tecnológico que incluirá aspectos curriculares relacionados con las materias correspondientes de la educación secundaria obligatoria relacionadas con dicho módulo.

c. Además de los módulos establecidos en los apartados anteriores, en función de las necesidades educativas de los alumnos, los centros y entidades podrán establecer otros módulos de libre configuración que estarán relacionados con el desarrollo de las competencias y con la orientación socioprofesional. El centro educativo o entidad elaborará la programación didáctica de dicho módulo, que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de educación.

d. Tutoría. Una o dos horas semanales de tutoría.

2. En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, los centros o entidades podrán incluir módulos de carácter polivalente.

3. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia propias de una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que se especifican en el anexo IV, y/o módulos profesionalizantes que tomen o no como referencia unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Los programas de formación profesional básica que incluyan módulos profesionales contemplarán una fase de prácticas en centros de trabajo, centros educativos o instituciones públicas del 12% de la duración del programa. La duración de dicha fase de prácticas podrá adaptarse a las necesidades e intereses de los alumnos.

4. Los programas de formación profesional básica tendrán una duración variable, en función de las necesidades de los alumnos y de los objetivos específicos de cada programa. La duración mínima de los programas promovidos por la Consejería competente en materia de educación será de 1000 horas, distribuidas a lo largo de un curso escolar, pudiendo reducirse tal duración para los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 10. Organización modular.

1. La programación de los módulos de desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente establecidos en el apartado 1 del artículo 9 tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias correspondientes de la etapa de educación secundaria obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

2. El currículo de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia propias de una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el establecido en la orden de currículo del correspondiente título de de formación profesional básica.

3. Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores, los centros y entidades establecerán la programación de todos los módulos que van a impartir, estableciendo para cada uno de ellos los objetivos definidos en resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación vinculados a los mismos, los contenidos, la duración del módulo, los elementos transversales que se van a desarrollar y las orientaciones metodológicas que deben orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada uno de ellos.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

4. El desarrollo de los módulos que componen estos programas contemplará las adaptaciones necesarias para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, para la superación de los módulos profesionales vinculados a unidades de competencia, se requerirá haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje que, para dichos módulos, establezca la normativa vigente.

5. La programación del resto de los módulos que imparta el centro o entidad deberá incluir las previsiones que se contemplan en los mismos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 11. Elementos transversales.

1. Los programas de formación profesional básica podrán incluir de forma transversal en el conjunto de módulos, los aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral de los alumnos, que tendrán como referente para su concreción las materias de la educación básica y las exigencias, en su caso, del perfil profesional y las de la realidad productiva.

2. Además, se podrán incluir aspectos relativos a las competencias y los conocimientos relacionados con el respeto al medio ambiente y, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con la promoción de la actividad física y la dieta saludable acorde con la actividad que se desarrolle.

3. Asimismo, podrán tener un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Educación Cívica y Constitucional.

4. Los centros y entidades fomentarán el desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, así como el aprendizaje de los valores que sustentan la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, el respeto a los derechos humanos, la pluralidad y el respeto al Estado de derecho, así como la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.

5. Para garantizar la incorporación de las competencias y contenidos de carácter transversal en estos programas, en la programación de los mismos se identificarán el conjunto de actividades de aprendizaje asociadas a dichas competencias y contenidos.

Artículo 12. Metodología.

1. El proceso de enseñanza y aprendizaje se organizará en torno a un plan personalizado de formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presenta el alumno al inicio del programa, debiendo fomentarse la autonomía del alumnado. Igualmente, se procurará la funcionalidad de los aprendizajes.

2. La organización de estos programas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por los alumnos.

3. La metodología de estos programas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en los mismos. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

Artículo 13. Fase de prácticas.

1. Cuando un programa de formación profesional básica incluya módulos profesionales de un título de formación profesional básica, asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1, habrá una fase de prácticas que se realizará en un centro de trabajo, un centro educativo o institución pública relacionados con el sector profe-

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

sional del programa. Dicha fase se desarrollará una vez superados los módulos del programa. Cada centro o entidad organizará la fase de prácticas teniendo en cuenta sus características y la organización general del programa.

2. Con carácter general, los alumnos accederán a la fase de prácticas cuando hayan superado el resto de los módulos que componen el programa. El alumnado podrá acceder también a dicha fase de prácticas cuando, a juicio del equipo docente, teniendo calificación positiva en todos los módulos profesionales asociados a Unidades de Competencia, tengan calificación negativa en alguno de los restantes módulos que componen el programa.

3. Con carácter general, la impartición de este módulo profesional tendrá lugar durante el tercer trimestre. Excepcionalmente la administración educativa podrá adoptar modelos de flexibilización del periodo de realización del módulo FCT durante el programa.

4. La fase de prácticas tendrá carácter obligatorio para el alumnado, salvo en los siguientes casos:

a. Los alumnos que acrediten una experiencia laboral de, al menos, seis meses, en puestos de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa que estén cursando, podrán quedar exentos de realizar la fase de prácticas. Dicha exención, que deberá ser autorizada por el director del centro o entidad, será acreditada mediante el informe de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir que un alumno no acceda o, en su caso posponga la realización de la fase de prácticas al curso siguiente, en aquellos casos en los que las características de su desarrollo personal y social así lo aconsejen.

5. El profesor de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia asumirá también las funciones de tutela de la fase de prácticas en centros de trabajo, para lo cual establecerá y mantendrá relaciones con diferentes empresas en los términos que establezca el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

6. El centro de trabajo, centro educativo o institución pública donde el alumno realice la fase de prácticas deberá nombrar a una persona como responsable del seguimiento de la evolución del alumno en el mismo durante dicha fase de prácticas.

7. El tutor de la fase de prácticas deberá llevar a cabo un seguimiento de las actividades desarrolladas por sus alumnos en el centro de trabajo. A tal efecto, establecerá un calendario de reuniones con el responsable de la fase de prácticas en el centro de trabajo. Dicho seguimiento permitirá conocer los progresos de los alumnos durante dicha fase, con el objeto de detectar y corregir posibles deficiencias de las actividades desarrolladas y, en su caso, modificar la programación establecida.

8. En caso de programas que contemplen la alternancia de la formación con el trabajo en un puesto productivo, no se incluirá fase de prácticas.

Artículo 14. Número de alumnos.

1. Los programas de formación profesional básica se desarrollarán en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales. En tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad. En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, el número de alumnos necesarios para desarrollar un programa estará comprendido entre 5 y 12.

2. El funcionamiento de grupos con un número de alumnos diferente a lo establecido en el presente artículo, dependiendo de las características del alumnado y de las necesidades derivadas de la planificación educativa, podrá ser autorizado por la Consejería competente en materia de educación.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Artículo 15. Programación anual de los programas de formación profesional básica.

1. La programación anual de los centros educativos incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Justificación de la necesidad del programa en el centro, en función de las características del alumnado y del entorno de dicho centro.
- b. Estructura del programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de esta orden, y distribución horaria del mismo.
- c. Programación didáctica de los diferentes módulos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
- d. Orientaciones metodológicas, que deberán contemplar, necesariamente, un enfoque basado en la individualización e integración de los aprendizajes.
- e. Orientación educativa y acción tutorial durante el programa y al finalizar el mismo.
- f. Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del propio programa de formación profesional básica específica.

2. En los centros educativos, las programaciones didácticas de los diferentes módulos que componen los programas de formación profesional básica se incorporarán a la programación del departamento al que pertenezca el profesorado que los imparte.

3. En los programas que desarrollen otras entidades, la programación anual se incluirá dentro de la planificación que realice dicha entidad e incluirá, además de los establecidos en el apartado 1, los siguientes aspectos:

- a. Alumnado destinatario y necesidades de formación detectadas.
- b. Descripción de recursos disponibles.
- c. Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.

Artículo 16. Profesorado.

1. Para impartir docencia en los módulos de desarrollo de competencia para el aprendizaje permanente se requerirán los mismos requisitos de formación establecidos en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, estos módulos serán impartidos por maestros con la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2. Para impartir docencia en los módulos profesionales se exigirán los mismos requisitos de titulación y formación que los exigidos para impartir enseñanzas de formación profesional en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 17. Tutoría y orientación.

1. La tutoría y la orientación educativa tendrá especial consideración en estos programas. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

2. El profesor tutor del programa de formación profesional básica será un miembro del equipo docente que atienda al grupo de alumnos. El tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación fluida con la familia. No obstante, la función tutorial y orientadora será compartida por el equipo docente que imparte el programa y acompañará todo el proceso formativo de los alumnos.

3. En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, para el desarrollo de la acción tutorial, se establecerán actuaciones de coordinación entre el tutor del programa y el departamento de orientación, en los términos que determine la normativa vigente.

CVE-2014-8478

Artículo 18. Calendario.

1. Los programas de Formación Profesional Básica se desarrollarán durante el mismo periodo de tiempo que establezca la normativa vigente para el curso escolar.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el alumnado podrá incorporarse a estos programas en cualquier momento del curso, siempre y cuando el alumno cumpla las condiciones que se establecen en el artículo 5 de la presente Orden. En estos casos deberá garantizarse que el alumnado recibe la formación necesaria en materia de seguridad que le permita seguir sin riesgos las enseñanzas correspondientes.

Artículo 19. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y formativa, y se realizará tomando como referencia su situación inicial, recogida en el informe al que se refiere el artículo 6.1 y 6.2 de la presente Orden, así como los criterios de evaluación establecidos en el currículo de cada título profesional básico y/o de las programaciones didácticas de los programas de formación profesional básica.

2. Cuando el alumno requiera adaptaciones curriculares significativas en los módulos de desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente, módulos profesionalizantes, módulos de libre configuración y/o módulos polivalentes, éstas se reflejarán en los documentos de evaluación mediante un asterisco que acompañe a la calificación correspondiente.

3. La fase de prácticas se evaluará independientemente del resto de módulos en los términos de apto, no apto. Igualmente, se consignarán los siguientes términos: exento, en el caso que se recoge en el apartado 4.a) del artículo 13 de esta orden, o no calificado, en los casos que se señalan en el apartado 4.b) del citado artículo 13 de la presente orden. La no superación de dicha fase de prácticas supondrá la no superación del programa de Formación Profesional Básica.

4. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor, para evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con la adquisición de las competencias básicas y con el logro de los objetivos educativos del currículo, así como para valorar aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se considere relevante.

En los centros educativos que impartan la modalidad de Programa de Formación Profesional para la Cualificación Básica, las sesiones de evaluación, a las que asistirá la jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento del departamento de orientación.

En los demás casos, las sesiones de evaluación contarán con el asesoramiento del profesor tutor.

5. La evaluación de los módulos se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

a. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación, que serán responsabilidad de todo el equipo docente:

— Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno.

— Al menos tres sesiones de evaluación, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final, en las que se valorará el proceso de aprendizaje del alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en los diferentes módulos. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará por escrito de los resultados al alumno y, en su caso, a su familia o representantes legales, con el fin de que conozcan el grado de consecución de los objetivos establecidos.

b. Conforme a lo establecido en el punto a) de este apartado, la evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente y la superación del programa de formación profesional básica exigirá la evaluación positiva en todos los módulos que componen el programa.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

c. Se realizará una sesión de evaluación para el alumnado que finalice la fase de prácticas con posterioridad a la finalización del curso. El alumnado que no pueda realizar la fase de prácticas durante el curso, por las razones que se señalan en los apartados 3 y 4.b) del artículo 13 de esta Orden y deba realizarla durante el curso siguiente, deberá ser evaluado de dicha fase de prácticas en el momento en que la finalice.

6. Los alumnos que no alcancen los objetivos previstos al final del curso pueden, en su caso, continuar su formación hasta obtener una evaluación positiva en los módulos no superados, durante otro curso académico.

7. El proceso de evaluación se reflejará en un informe individual de progreso a lo largo del programa, según el modelo que se establece en el anexo V de esta Orden. Este informe servirá para garantizar la información periódica y sistemática al alumnado y, en su caso, a las familias o representantes legales.

8. Las calificaciones serán numéricas, entre uno y diez, sin decimales, redondeándose al entero más próximo y en caso de equidistancia al superior, y considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará como apto o no apto. Los módulos que no hayan sido calificados constarán como no evaluado.

9. La nota final del programa será la media aritmética expresada con dos decimales. Para su cálculo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas expresadas sin decimales, y no se tendrán en cuenta las calificaciones de apto o exento.

Artículo 20. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

a. La contribución de la práctica docente a los siguientes aspectos:

- El desarrollo personal y social del alumno.
- El grado de adaptación del programa a las necesidades específicas / especiales del alumnado.
- El rendimiento del alumno.
- La convivencia en el aula y en el centro.

b. La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos.

c. La coordinación entre las personas y órganos responsables de la planificación y el desarrollo de la práctica educativa.

d. Los resultados de la evaluación que, sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, realicen los alumnos.

e. La coordinación y relación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa: profesorado, familias y, en su caso, alumnado.

f. La evaluación continua del desarrollo de las programaciones didácticas.

g. La valoración del funcionamiento global del programa de formación profesional básica por parte del equipo docente. En los centros educativos, esta valoración deberá realizarse en el marco de la evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.

Artículo 21. Memoria.

Al concluir el programa, el equipo docente elaborará una memoria que contemplará, al menos:

a. Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.

b. Grado de consecución de los objetivos establecidos para la fase de prácticas en centros de trabajo.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

- c. Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y valoración de los resultados.
- d. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente a la que se refiere el artículo 20 de esta orden.
- e. Orientación proporcionada al alumnado sobre su futuro académico y/o profesional.
- f. Inserción sociolaboral al final del programa.
- g. Valoración global del programa.
- h. Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado.
- i. Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.
- j. Otros datos que se consideren de interés.

Artículo 22. Certificación y documentos de evaluación.

1. Los alumnos recibirán informe acreditativo de los módulos superados expedido por el centro o entidad correspondiente, conforme el anexo VI.

Los que superen módulos profesionales asociados a unidades de competencia de estos programas obtendrán certificación académica expedida por el centro educativo, conforme al modelo que se establece en el anexo VII de esta orden que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La superación de todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional de nivel 1 dará derecho, a quienes lo soliciten, a la acreditación de unidades de competencia o a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por parte de la Administración laboral.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento que permita acreditar los aprendizajes adquiridos de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del programa.

3. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para reconocer las correspondientes exenciones en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, para los alumnos que hayan superado el programa de formación profesional básica.

4. Son documentos oficiales de evaluación el expediente académico, las actas de evaluación final y el informe estadístico de resultados de evaluación, cuyos modelos se recogen, respectivamente, en el anexo VIII, el anexo IXA y el anexo IXB de esta orden.

5. Igualmente, cuando un alumno escolarizado se incorpore a un programa de Formación Profesional Básica, deberá hacerse constar tal circunstancia en el apartado de Observaciones del Historial Académico de la Educación Secundaria Obligatoria, indicando la fecha de incorporación a dicho programa.

Artículo 23. Autorización para impartir programas de Formación Profesional Básica.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación autorizar, en el marco de la planificación educativa, la impartición de programas de Formación Profesional Básica en los centros educativos.

2. Igualmente, corresponde a la Consejería competente en materia de educación autorizar la impartición de programas de Formación Profesional Básica por parte de administraciones públicas, y por entidades empresariales y organizaciones no gubernamentales con experiencia educativa reconocida y sin finalidad de lucro. En estos casos, cuando el programa contenga módulos profesionales asociados a unidades de competencia, en la autorización por la que se conceda la impartición de un programa de Formación Profesional Básica, se recogerá el centro docente público al que se adscribe dicho programa a los efectos de emisión, custodia y archivo de los documentos de evaluación y de las certificaciones que correspondan.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Artículo 24. Oferta formativa.

La Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente la oferta formativa en función de las necesidades del alumnado con necesidades educativas tanto especiales como específicas, así como, en su caso, de las demandas del mercado de trabajo y de la disponibilidad de títulos profesionales básicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Orientación educativa

En aquellos centros, entidades y organismos en los que no exista un departamento de orientación, las referencias a dicho departamento se entenderán hechas al profesional o al órgano que ejerza las funciones de orientación educativa. Igualmente, en los centros que no cuenten con profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía, las referencias hechas en esta orden al profesorado de dicha especialidad se entenderán hechas al profesional que asuma sus funciones en dichos centros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Incorporación a los programas de Formación Profesional Básica

El proceso de incorporación de alumnos con edad de escolarización obligatoria a los programas de formación profesional básica, en las modalidades de Programa de formación profesional para la cualificación básica y Aula de formación profesional básica requerirá la constatación previa de plaza vacante en un programa de formación profesional básica en la localidad donde el alumno resida o esté escolarizado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Convenios o convocatorias de subvenciones

La Consejería competente en materia de educación articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar los programas de Formación Profesional Básica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Desarrollo de la orden

Se habilita al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar las resoluciones e instrucciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Referencias de género

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
CEPA Berria

Los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en el CEPA Berria se regirán por todo lo establecido en esta orden, excepto lo previsto en el apartado 4 del artículo 9.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

COMPROMISO DEL ALUMNO/A Y, EN SU CASO, CONFORMIDAD DE SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

El alumno/a _____, habiendo sido informado de las características de los programas de formación profesional básica, manifiesta su compromiso para su incorporación, asistencia regular y mejor aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD 72/2014, de 5 junio de 2014 por la que se regulan los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que así conste, firma la presente en _____, a _____
de _____ de _____

Fdo: _____

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113



Don _____

Doña _____

Como _____ padres/tutores _____ o _____ representantes _____ legales _____ del
alumno/a _____, han sido informados de
las características de los programas de formación profesional básica, manifiestan su
consentimiento para que se incorpore a un programa de formación profesional básica, de
conformidad con lo establecido en la Orden ECD 72/2014, de 5 junio de 2014 por la que se
regulan los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad
Autónoma de Cantabria.

Y para que así conste, en _____, a _____
de _____ de _____ firma la presente,

Fdo: _____

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II

INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo para la incorporación a un Programa de Formación Profesional Básica)

Fecha de realización del Informe

___/___/___

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
a.1. NOMBRE DEL ALUMNO/A:		
APELLIDOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:	
a.2. NOMBRE DEL CENTRO:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	
E-MAIL	TLFNO.:	
NOMBRE DEL TUTOR/A:		
a.3. DATOS FAMILIARES:		
NOMBRE DEL PADRE/TUTOR LEGAL:		
NOMBRE DE LA MADRE/TUTORA LEGAL:		
DOMICILIO:	TLFNO.:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	
a.4. DATOS DE LA ESTRUCTURA DE ORIENTACIÓN:		
☐ Departamento de Orientación		
☐ _____ de:		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C. POSTAL	
E-MAIL	TLFNO	FAX:
PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
NOMBRE Y APELLIDOS		ESPECIALIDAD

NOTA. Según la disposición vigésimo tercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo) el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

1. DATOS ESCOLARES

Trayectoria académica anterior	
Centro de procedencia:	
Cursos que ha repetido:	
Materias en las que se manifiestan dificultades:	
Momento en que surgen las dificultades:	
Apoyos recibidos:	
Situación escolar en el curso <i>(especificar curso actual)</i>	
Materias preferidas:	Materias por las que muestra rechazo:
Actitud e interés por los estudios. Expectativas futuras:	
Apreciación del alumno sobre sus posibilidades:	

Resultados de las evaluaciones del curso				Nivel de competencia curricular			
				Especificar en las casillas sombreadas el ciclo de educación primaria o el curso de educación secundaria obligatoria (P. Eje.: 2º ciclo de EP, 2º ESO...), y marcar con una cruz el nivel de competencia curricular de cada una de las materias que ha cursado			
MATERIAS	Primera	Segunda	Tercera				

ACTITUDES PERSONALES ANTE EL HECHO ESCOLAR	SI / NO
- Baja autoestima escolar y personal.	
- Desmotivación para cualquier aprendizaje.	
- Interés por los aprendizajes que impliquen destreza manual.	
- Interés por el aprendizaje de un oficio y por su integración en el mundo laboral.	
- El alumno valora negativamente el mundo académico.	
- Falta de motivación e interés para seguir el currículo normalizado.	
- Búsqueda de resultados inmediatos: incapaz de prorrogar la consecución de objetivos a medio o largo plazo.	
- Sus INTERESES y PREFERENCIAS PROFESIONALES dominantes son:	
HABILIDADES A DESTACAR	
Especificar prueba, si hubiera, fecha de realización y resultados	

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS Y PROFESORES

2. DATOS SOCIOFAMILIARES

Estudios y profesión del padre:

Estudios y profesión de la madre:

Relaciones familiares:

Expectativas de los padres:

3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA LOCALIDAD DONDE EL ALUMNO RESIDE O ESTÁ ESCOLARIZADO *.

4. OPINIÓN DEL EQUIPO DOCENTE Y VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ACERCA DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

Equipo docente:

Departamento de Orientación:

5. MEDIDA DE ATENCIÓN EDUCATIVA QUE SE PROPONE

- Programa de Formación Profesional Básica
- Otras medidas de atención a la diversidad: (especificar)

6. OPINIÓN DEL ALUMNO Y DE SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

Opinión del alumno	Positiva	Neutra	Negativa
Opinión de los padres o representantes legales	Positiva	Neutra	Negativa

7. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA EL PRÓXIMO CURSO:

En, a dede

EL/LA PROFESOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

(Firma y sello)

Fdo.:

* Disposición adicional segunda de la Orden ECD 72/2014 de 5 de junio de 2014 que regula los programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a padres o representantes legales, profesores y a los propios alumnos en su proceso educativo, nunca identificarlos en una categoría diagnóstica permanente.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO III

MÓDULOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE

El currículo de los módulos de desarrollo del aprendizaje permanente debe recoger aquellos aspectos fundamentales que se incluyen en los currículos de las materias del bloque de asignaturas troncales del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y que son imprescindibles para posibilitar aprendizajes posteriores y para proporcionar un adecuado grado de la adquisición de las competencias. Dichos módulos deberán recoger, además, el conjunto de aprendizajes instrumentales que permitan la adecuada adquisición de los resultados de aprendizaje del resto de los módulos que forman parte de los programas de formación profesional básica.

Los programas de formación profesional básica deben caracterizarse por su flexibilidad, de forma que se adapten tanto a las necesidades educativas del grupo de alumnos como a las necesidades de cada uno de los alumnos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de los módulos sociolingüístico y científico tecnológico, que se relacionan en este anexo, deben ser considerados como referencias para elaborar la programación de los programas, pudiendo recoger aspectos curriculares de la etapa de educación primaria, si las necesidades educativas del alumnado, así lo requiere. Por lo tanto el currículo de los módulos establecidos en este anexo no debe ser considerado prescriptivo, sino orientativo para elaborar la correspondiente programación y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Además de los módulos sociolingüístico y científico tecnológico, los centros podrán establecer otros módulos relacionados con el desarrollo de las competencias, con la orientación socioprofesional, o con otros aspectos del desarrollo personal de los alumnos que el centro o entidad considere oportuno. El currículo de estos módulos será propuesto por el centro o entidad y aprobado por la Consejería competente en materia de educación.

MÓDULO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Resuelve situaciones de la vida cotidiana y del trabajo, que requieren la aplicación o realización de operaciones elementales de cálculo, medidas, fracciones, proporciones, estimaciones y conocimientos geométricos, utilizando los elementos básicos del lenguaje matemático.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos tipos de números y se han utilizado para interpretar adecuadamente la información cuantitativa.
- b) Se ha operado con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales sencillos.
- c) Se han utilizado las TIC como fuente de búsqueda de información.
- d) Se han aplicado sistemas, nociones geométricas y espaciales en contextos de la vida cotidiana y laboral.
- e) Se ha diferenciado el valor de las cosas por diversos motivos y en función del criterio de relatividad.
- f) Se han realizado e interpretado presupuestos, facturas y balances económicos y sencillos aplicables a la economía familiar y la pequeña empresa.
- g) Se han utilizado estrategias y técnicas de resolución de problemas buscando los procedimientos más adecuados y recurriendo a representaciones gráficas y simbólicas
- h) Se ha caracterizado la proporción como expresión matemática.
- i) Se han comparado magnitudes estableciendo su tipo de proporcionalidad.
- j) Se ha utilizado la regla de tres para resolver problemas en los que intervienen magnitudes directa e inversamente proporcionales.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

2. Conoce y comprende los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo asociando los sistemas o aparatos más importantes del cuerpo a las funciones que producen en el organismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y descrito los órganos más importantes del cuerpo humano, y se les ha asociado al sistema o aparato correspondiente.
- b) Se ha relacionado cada órgano, sistema y aparato a su función y se han reseñado sus asociaciones.
- c) Se han descrito los aspectos más importantes de los procesos de nutrición.
- d) Se han descrito los aspectos más importantes del proceso de excreción.
- e) Se han descrito los aspectos más importantes del proceso de reproducción.
- f) Se han descrito los aspectos más importantes del proceso de relación.
- g) Se han utilizado herramientas informáticas describir adecuadamente los aparatos y sistemas.

3. Diferencia la salud de la enfermedad, relacionando los hábitos de vida con las enfermedades más frecuentes y reconociendo los principios básicos de defensa contra las mismas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado situaciones de salud y de enfermedad para las personas.
- b) Se han descrito los mecanismos encargados de la defensa del organismo.
- c) Se han identificado y clasificado las enfermedades infecciosas y no infecciosas más comunes en la población, se han reconocido sus causas, y se han descrito los medios y formas de prevenirlas y tratarlas.
- d) Se han relacionado los agentes que causan las enfermedades infecciosas habituales con el contagio producido.
- e) Se ha entendido la acción de las vacunas, antibióticos y otras aportaciones de la ciencia médica para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas.
- h) Se ha reconocido el papel que tienen las campañas de vacunación en la prevención de enfermedades infecciosas.
- f) Se ha descrito el tipo de donaciones que existen y los problemas que se producen en los trasplantes.
- g) Se han reconocido situaciones de riesgo para la salud relacionadas con su entorno profesional más cercano.
- h) Se han diseñado pautas de hábitos saludables relacionados con situaciones cotidianas.
- i) Se han reconocido los efectos negativos que tienen para la salud y la convivencia el consumo de sustancias perjudiciales y se han identificado las situaciones personales y sociales que motivan el mismo.
- j) Se han analizado las actuaciones que suponen un riesgo para la salud en las relaciones sexuales.

4. Elabora menús y dietas equilibradas sencillas diferenciando los nutrientes que contienen y adaptándolos a los distintos parámetros corporales y a situaciones diversas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han establecido diferencias entre el proceso de nutrición y el de alimentación.
- b) Se han diferenciado los nutrientes necesarios para el mantenimiento de la salud.
- c) Se ha reconocido la importancia de una buena alimentación y del ejercicio físico en el cuidado del cuerpo humano.
- d) Se han relacionado las dietas con la salud, diferenciando entre las dietas beneficiosas y perjudiciales para el mantenimiento de la salud.
- e) Se han analizado determinados hábitos alimenticios y se han extraído conclusiones desde el punto de vista de la salud.
- e) Se han elaborado menús para situaciones concretas, teniendo en cuenta las propiedades de los alimentos.

5. Comprende la interacción que se establece entre los seres vivos y el medio, valorando el impacto de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental y el desarrollo sostenible.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Criterios de evaluación

- Relacionar los recursos naturales con la actividad humana y analizar las consecuencias que se derivan para el medio ambiente.
- Comprender la importancia del concepto de sostenibilidad aplicado al desarrollo.
- Entender la influencia que la actividad humana ejerce sobre aspectos geográficos que configuran el paisaje, estableciendo diferencias y semejanzas con otras zonas.

6. Identifica, plantea y se enfrenta a los interrogantes derivados de problemas relacionados con elementos significativos del medio físico.

Criterios de evaluación

- a) Se ha descrito el comportamiento de algunos cuerpos ante fenómenos físicos (electricidad, calor y sonido), en lo que atañe a la vida cotidiana y laboral.
- b) Se han descrito las propiedades de la materia.
- c) Se han practicado cambios de unidades de longitud, masa y capacidad.
- d) Se ha identificado la equivalencia entre unidades de volumen y capacidad.
- e) Se ha identificado la denominación de los cambios de estado de la materia.
- f) Se han establecido diferencias entre ebullición y evaporación utilizando ejemplos sencillos.
- g) Se han utilizado las diferentes herramientas informáticas con autonomía, valorando su utilidad y contenido de forma crítica.
- h) Se han tenido en cuenta las condiciones de higiene y seguridad para cada una de la técnicas experimentales que se van a realizar.
- i) Se ha trabajado en equipo en la realización de tareas.

7. Reconoce cómo la energía está presente en los procesos naturales describiendo fenómenos simples de la vida real.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las fuentes de energía con los operadores de conversión y transmisión.
- b) Se han identificado situaciones de la vida cotidiana en las que queda de manifiesto la intervención de la energía
- c) Se han reconocido diferentes fuentes de energía.
- d) Se han establecido grupos de fuentes de energía renovable y no renovable.
- e) Se han mostrado las ventajas e inconvenientes (obtención, transporte y utilización) de las fuentes de energía renovables y no renovables, utilizando las TIC.
- f) Se han aplicado cambios de unidades de la energía.
- g) Se han mostrado en diferentes sistemas la conservación de la energía.

Duración: Será determinada por el centro o entidad.

Contenidos básicos:

Resolución de problemas mediante operaciones básicas.

- Utilización de estrategias propias de la resolución de problemas, expresión, representación, interpretación.
- Números naturales: operaciones básicas, cálculo por aproximación, propiedades y aplicación a situaciones reales.
- Números enteros: interpretación de los números negativos en contextos reales.
- Números fraccionarios: equivalencias y uso en contextos significativos.
- Números decimales: operaciones, redondeo y uso en contextos significativos.
- Correspondencia entre fracciones y decimales, porcentajes (IVA, descuentos...).
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Potencias. Cuadrado y cubo de un número. Operaciones básicas.
- Sistemas de medida (decimal y sexagesimal). Unidades de uso frecuente y equivalencias entre ellas.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

- Concepto de capital, interés...
- Cálculo de distancias, perímetros, superficies y volúmenes.
- Aplicación de conceptos y modelos geométricos a la resolución de problemas.
- Teorema de Pitágoras y su aplicación.
- Posición en el espacio. Paralelismo. Perpendicularidad.
- Formas planas y espaciales. Ángulos.
- Diagramas y gráficas. Utilidad para el tratamiento de información.
- El contexto topográfico: escalas.
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Los porcentajes.
- Operaciones con polinomios.
- Resolución de ecuaciones de primer grado. Resolución de sistemas de ecuaciones.
- Aplicación a situaciones reales.

El cuerpo humano y la salud

- Niveles de organización de la materia viva.
- El cuerpo humano: funciones generales, relaciones, anatomía, aparatos.
- Proceso de nutrición.
- Proceso de excreción.
- Proceso de relación.
- Proceso de reproducción.
- La salud: concepto integral, situaciones de riesgo, recursos, información, influencia de la publicidad.
- El sistema inmunitario.
- Las vacunas.
- Higiene y prevención de enfermedades.
- Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
- Trasplantes y donaciones.
- Prevención de toxicomanías: problemática, comportamientos sociales, dependencia, consecuencias.
- Educación sexual: comportamientos sociales, afectividad, enfermedades, embarazo, prevención de conductas sexuales de riesgo.
- La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

Alimentación: Menús y las dietas

- Alimentación y nutrición: equilibrio, dieta mediterránea, trastornos.
- Alimentos y nutrientes.
- Alimentación y salud.
- Dietas y elaboración de las mismas.

Educación ambiental

- La acción humana en el medio natural: equilibrio e impacto ambiental. Uso responsable de los recursos: desarrollo sostenible.
- Elementos básicos del entorno interpretados a diferentes escalas: relieve, clima, flora, fauna, población...

Elementos significativos del medio físico.

- Conocimientos necesarios para desenvolverse y trabajar.
- Utilidad de las nuevas tecnologías: Internet, correo electrónico, procesador de textos (elaboración y archivo de documentos). El sistema operativo a nivel de usuario.
- Normas de seguridad.
- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia.
- Propiedades de la materia.
- Cambios de estado de la materia.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

La energía y los procesos naturales.

- Materia y energía. Materiales de uso común, propiedades y comportamientos.
- Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- La energía en la vida cotidiana.
- Distintos tipos de energía. Transformación de la energía.
- Energía, calor y temperatura.
- Fuentes de energías renovables y no renovables.

Orientaciones metodológicas

Este módulo contribuye a alcanzar las competencias para el aprendizaje permanente y contiene la formación para que el alumno sea consciente tanto de su propia persona como del medio que le rodea. Los contenidos de este módulo contribuyen a afianzar y aplicar hábitos saludables en todos los aspectos de su vida cotidiana. Asimismo utilizan el lenguaje operacional de las matemáticas en la resolución de problemas de distinta índole, aplicados a cualquier situación, ya sea en su vida cotidiana como en su vida laboral. La estrategia de aprendizaje para la enseñanza de este módulo que integra a ciencias como las matemáticas, la química, la biología y la geología se enfocará a los conceptos principales y principios de las ciencias, involucrando a los estudiantes en la solución de problemas sencillos y otras tareas significativas, y les permita trabajar de manera autónoma para construir su propio aprendizaje y culminar en resultados reales generados por ellos mismos.

El proceso educativo atenderá a principios generales de individualización e integración de los aprendizajes, con el fin de lograr el compromiso del alumno en la tarea personal de adquisición de éstos.

Se pueden tener en cuenta algunas estrategias didácticas tales como aceptación de las distintas situaciones de las que se parte y de las expectativas individuales; búsqueda de contextos motivadores aplicando los aprendizajes a situaciones de la vida cotidiana; tratamiento de las materias de forma interdisciplinar con un enfoque funcional de las actividades; y combinación del trabajo individual y el cooperativo.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales que estos programas, el profesorado adaptará lo dispuesto en el presente módulo a las necesidades, capacidades y características de dicho alumnado.

Cuando el alumno requiera adaptaciones curriculares significativas, éstas se reflejarán en los documentos de evaluación mediante un asterisco que acompañe a la calificación correspondiente.

MÓDULO SOCIOLINGÜÍSTICO

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Utiliza estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información oral en lengua castellana, aplicando los principios de la escucha activa, estrategias sencillas de composición y las normas lingüísticas básicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la estructura de textos orales procedentes de los medios de comunicación de actualidad, identificando sus características principales.
 - b) Se han aplicado las habilidades básicas para realizar una escucha activa, identificando el sentido global y contenidos específicos de un mensaje oral.
 - c) Se ha realizado un buen uso de los elementos de comunicación no verbal en las argumentaciones y exposiciones.
 - d) Se han analizado los usos de la lengua y las normas lingüísticas en la comprensión y composición de mensajes orales, valorando y revisando los usos discriminatorios, específicamente en las relaciones de género.
2. Comprende y produce textos de uso habitual en el ámbito personal, social y laboral, utilizando el vocabulario adecuado.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado y analizado las características principales de los tipos de texto en relación con su idoneidad para el trabajo que desea realizar.
 - b) Se han utilizado herramientas de búsqueda diversas en la comprensión de un texto escrito, aplicando estrategias de reinterpretación de contenidos.
 - c) Se han aplicado, de forma sistemática, estrategias de lectura comprensiva en los textos adecuados a su nivel
 - d) Se ha resumido el contenido de un texto escrito, extrayendo la idea principal, y el propósito comunicativo.
 - e) Se ha analizado la estructura de distintos textos escritos de utilización diaria.
 - f) Se han aplicado las principales normas gramaticales y ortográficas en la redacción de textos.
 - g) Se han observado pautas de presentación de trabajos escritos teniendo en cuenta el contenido, el formato y el público destinatario, utilizando un vocabulario adecuado al contexto.
3. Comprende, conoce y respeta las normas democráticas de convivencia y la identidad cultural propia y ajena, tomando conciencia sobre sus propias acciones así como sobre el compromiso personal en la mejora de la vida comunitaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los derechos humanos e identificado los valores democráticos de justicia, equidad, libertad, responsabilidad, solidaridad, etc.
 - b) Se han reconocido en la Constitución Española la garantía de los derechos, libertades y obligaciones de los ciudadanos y del funcionamiento intelectual.
 - c) Se ha valorado la importancia en la mediación y resolución de conflictos en la extensión del modelo democrático, desarrollando criterios propios y razonados para la resolución de los mismos.
 - d) Se han analizado con sentido crítico el origen de prejuicios y actitudes sociales negativas: xenofobia, racismo, violencia de género, acoso...
 - e) Se han valorado las características del entorno en el que se desenvuelve, atendiendo a criterios geográfico, sociales, culturales, históricos, sanitarios....
 - f) Se han manifestado ideas y opiniones con respeto, siendo capaz de formular y admitir críticas en sentido positivo.
 - g) Se ha recurrido al diálogo para comprender, llegar a acuerdos, tomar decisiones y resolver conflictos.
 - h) Se han reconocido las principales normas de educación vial manifestando una actitud crítica y responsable ante su aplicación.
4. Desarrolla la capacidad de observación y el pensamiento crítico, a través del análisis del contenido de los medios sociales de información y comunicación e incorporando las actitudes y destrezas para buscar, recoger e interpretar información de fuentes diversas, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación.
- a) Se han analizado los mensajes publicitarios y las acciones cotidianas desde una perspectiva de ciudadano responsable.
 - b) Se ha identificado y analizado críticamente, en la vida cotidiana, comportamientos y situaciones que constituyen un conflicto de valores.
 - c) Se ha aplicado y valorado la información recibida.
 - d) Se ha mostrado con iniciativa, autonomía y cooperación en la realización de tareas.
 - e) Se ha planificado y organizado la información y los materiales pertinentes en la elaboración de trabajos.

Contenidos básicos

Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana:

- Textos orales.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

- Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
- Pautas para evitar la interrupción en situaciones de comunicación oral.
- El intercambio comunicativo.
Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
Usos orales informales y formales de la lengua.
Adecuación al contexto comunicativo.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase:
estructuras gramaticales básicas.
- Composiciones orales.
Exposiciones orales sencillas sobre hechos de actualidad.
Presentaciones orales sencillas.
Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:

- Tipos de textos. Características de textos propios de la vida cotidiana y profesional.
- Estrategias de lectura: elementos textuales.
- Pautas para la utilización de diccionarios diversos.
- Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
- Presentación de textos escritos en distintos soportes.
Aplicación de las normas gramaticales.
Aplicación de las normas ortográficas.
- Textos escritos.
Principales conectores textuales.
Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales.

Comprensión y respeto de las normas democráticas de convivencia:

- Democracia y Derechos Humanos fundamentales.
- Aspectos básicos de la Constitución Española.
- Mediación y resolución de conflictos.
- Análisis crítico de problemas sociales (migraciones, acoso, racismo, xenofobia) y comprensión personal.
- Entorno físico, social, cultural, histórico, a diferentes escalas.
- La cooperación y el respeto en situaciones de aprendizaje compartido.
- Educación vial: normas. Comportamiento responsable.

Utilización de la observación y el pensamiento crítico:

- Consulta de fuentes adecuadas a la búsqueda de una determinada información sobre un contenido prefijado.
- Reconocimiento de la diferencia entre información y opinión.
- Organización de la información en esquemas, mapas conceptuales y resúmenes.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo contribuye a alcanzar las competencias para el aprendizaje permanente y contiene la formación para que las alumnas y los alumnos sean capaces de mejorar sus habilidades comunicativas.

La estrategia de aprendizaje para la enseñanza de este módulo que integra conocimientos básicos relativos a ciencias sociales, lengua Castellana y lengua inglesa, estará enfocada al uso de herramientas básicas del análisis textual, la elaboración de información estructurada tanto oral como escrita, el respeto a la diversidad de creencias y a pautas de relación cotidiana en distintas sociedades y grupos humanos, involucrando a los estudiantes en tareas significativas que les permita trabajar de manera autónoma y en equipo.

El proceso educativo atenderá a principios generales de individualización e integración de los aprendizajes, con el fin de lograr el compromiso del alumno en la tarea personal de adquisición de éstos.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Se pueden tener en cuenta algunas estrategias didácticas tales como aceptación de las distintas situaciones de las que se parte y de las expectativas individuales; búsqueda de contextos motivadores aplicando los aprendizajes a situaciones de la vida cotidiana; tratamiento de las materias de forma interdisciplinar con un enfoque funcional de las actividades; y combinación del trabajo individual y el cooperativo.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales que estos programas, el profesorado adaptará lo dispuesto en el presente módulo a las necesidades, capacidades y características de dicho alumnado.

Cuando el alumno requiera adaptaciones curriculares significativas, éstas se reflejarán en los documentos de evaluación mediante un asterisco que acompañe a la calificación correspondiente.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO IV

MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

Las programaciones de los programas de Formación Profesional Básica en todas sus modalidades, que incluyan módulos profesionales asociados a unidades de competencia, tomarán como referencia el currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica desarrollados por Cantabria.

Para la elaboración de las programaciones didácticas de los programas de Formación Profesional Básica se tomarán como referencia los contenidos, duración, criterios de evaluación, resultados de aprendizaje y orientaciones metodológicas de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en cada título profesional básico impartido en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A continuación se enumeran los títulos profesionales básicos con sus correspondientes módulos profesionales asociados a unidades de competencia:

1. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.

Familia Profesional: Administración y Gestión

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3001. Tratamiento informático de datos.	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
3003. Técnicas administrativas básicas.	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
3004. Archivo y comunicación.	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1	UC0969_1
	UC0970_1
	UC0971_1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0973_1
	UC0974_1
	UC0971_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1
	UC1326_1

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

2. Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica
Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255_1	UC0816_1
	UC0817_1
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481_1	UC1559_1
	UC1560_1
	UC1561_1
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361_1 (INCOMPLETA)	UC1207_1

3. Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje
Familia Profesional: Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3020. Operaciones básicas de fabricación.	UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.
3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.	UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.
3023. Redes de evacuación.	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
3024. Fontanería y calefacción básica.	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
3025. Montaje de equipos de climatización.	

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1	UC0087_1
	UC0088_1
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMA367_1	UC1154_1
	UC1155_1

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

4. Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones
Familia Profesional: Informática y Comunicaciones

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361_1	UC1207_1
	UC1208_1
	UC1209_1
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481_1	UC1559_1
	UC1560_1
	UC1561_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

5. Título Profesional Básico en Cocina y Restauración
Familia Profesional: Cocina y Restauración

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3034. Técnicas elementales de preelaboración.	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas
3037. Técnicas elementales de servicio.	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones básicas de cocina HOT091_	UCO255_1
	UCO256_1
Operaciones básicas de restaurante y bar HOT092_1	UCO257_1
	UCO258_1
Operaciones básicas de catering HOT325_1 (INCOMPLETA)	UC1090_1
Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria INA173_1 (INCOMPLETA)	UC0546_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

6. Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos
Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3043. Mecanizado y soldadura.	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.
3044. Amovibles.	UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.
3045. Preparación de superficies.	UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies.
3046. Electricidad del vehículo.	UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.
3047. Mecánica del vehículo.	UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos TMV194_1	UC0620_1
	UC0621_1
	UC0622_1
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos TMV195_1	UC0620_1
	UC0623_1
	UC0624_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

Familia Profesional: Agraria

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
3057. Materiales de floristería.	UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería. UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Actividades auxiliares en floristería AGA342_1	UC1112_1
	UC1113_1
	UC1114_1
	UC1115_1
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	UC0520_1
	UC0521_1
	UC0522_1
Actividades auxiliares en agricultura AGA163_1 (INCOMPLETA)	UC0517_1
	UC0518_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

8. Título Profesional Básico en Peluquería y Estética.
Familia Profesional: Imagen Personal

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello
3063. Maquillaje.	UC0346_1: Realizar maquillajes de día
3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado
3065. Cambio de color del cabello.	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.
3060. Preparación del entorno profesional.	UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Servicios auxiliares de peluquería IMP022_1	UC0058_1
	UC0059_1
	UC0060_1
Servicios auxiliares de estética IMP118_1	UC0343_1
	UC0344_1
	UC0345_1
	UC0346_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1(INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

9. Título Profesional Básico en Servicios Comerciales.
Familia Profesional: Comercio y Marketing

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3069. Técnicas básicas de merchandising.	UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano
3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.
3001. Tratamiento informático de datos.	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1326_1
	UC1327_1
	UC1328_1
	UC1329_1
Actividades auxiliares de almacén COM411_1	UC1325_1
	UC1326_1
	UC0432_1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 (INCOMPLETA)	UC0973_1
	UC0974_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

10. Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble.
Familia Profesional: Madera, Mueble y Corcho.

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	UC0162_1: Mecanizar madera y derivados
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble
3076. Acabados básicos de la madera.	UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble
3077. Materiales y productos textiles.	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
3078. Tapizado de muebles.	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Trabajos de carpintería y mueble MAM276_1	UC0162_1
	UC0173_1
	UC0882_1
Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble MAM275_1	UC0880_1
	UC0167_1
	UC0881_1
Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1 (INCOMPLETA)	UC0428_1
	UC0429_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

11. Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios.
Familia Profesional: Edificación y Obra Civil

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3082. Albañilería básica.	UC0142_1: Construir fábricas para revestir. UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.
3083. Guarnecidos y enlucidos.	UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
3084 Falsos techos.	UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.
3085. Pintura y empapelado.	UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.
3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.	UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.
3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas EOC271_1	UC0276_1
	UC0869_1
	UC0142_1
	UC0870_1
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	UC0276_1
	UC0869_1
	UC0871_1
	UC0872_1
	UC0873_1
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1 (INCOMPLETA)	UC0276_1
	UC0871_1
	UC1903_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

12. Título Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje
Familia Profesional: Textil, Confección y Piel.

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3077. Materiales y productos textiles.	UC0177_1: Seleccionar materiales y productos para procesos de confección.
3078. Tapizado de muebles.	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario. UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.
3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.	UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.
3100. Confección y montaje de cortinas y estores.	UC0178_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cortinas y estores.
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	UC0179_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cojines, fundas y accesorios.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1	UC0428_1
	UC0429_1
	UC0430_1
Cortinaje y complementos de decoración TCP064_1	UC0177_1
	UC0178_1
	UC0179_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

13. Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias
Familia Profesional: Agraria

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
3052. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos.	UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas. UC0519_1: Realizar operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección de cultivos, y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas.
3113. Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado.	UC0712_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería. UC0714_1: Realizar el pastoreo del ganado.
3114. Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera.	UC0713_1: Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.
3115. Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas.	UC0715_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Actividades auxiliares en agricultura AGA163_1	UC0517_1
	UC0518_1
	UC0519_1
Actividades auxiliares en ganadería AGA 224_	UC0712_1
	UC0713_1
	UC0714_1
	UC0715_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

14. Título Profesional Básico en Artes Gráficas
Familia Profesional: Artes Gráficas

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente
3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas.	UC1667_1: Realizar operaciones básicas con equipos informáticos y periféricos en industrias gráficas.
3124. Trabajos de reprografía.	UC1322_1: Recepcionar y despachar encargos de reprografía. UC1323_1: Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.
3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos.	UC1324_1: Realizar las operaciones de acabado en reprografía. UC2138_1: Realizar operaciones básicas de manipulados en la finalización de productos gráficos.
3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas .	UC1668_1: Realizar operaciones de empaquetado, apilado y paletizado en industrias gráficas.
3127. Operaciones de producción gráfica.	UC1666_1: Realizar operaciones auxiliares en máquinas y equipos de producción en industrias gráficas.
3128. Manipulados en industrias gráficas.	UC2139_1: Realizar operaciones básicas de manipulado en industrias gráficas mediante máquinas auxiliares.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Reprografía: ARG410_1	UC1322_1
	UC1323_1
	UC1324_1
Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos: ARG640_1	UC2138_1
	UC2139_1
	UC1668_1
Operaciones auxiliares en industrias gráficas: ARG512_1 (INCOMPLETA)	UC1666_1
	UC1667_1
	UC1668_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

15. Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería
Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
3077. Materiales y productos textiles.	UC0434_1 Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.
3093. Lavado y secado de ropa.	UC0435_1 Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1 Realizar el lavado en seco de ropa.
3094. Planchado y embolsado de ropa.	UC437_1 Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones básicas de pisos en alojamiento HOT222_1	UC0706_1
	UC0707_1
	UC0708_1
Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad TCP138_1	UC0434_1
	UC0435_1
	UC0436_1
	UC0437_1
Operaciones básicas de catering HOT325_1 (INCOMPLETA)	UC1090_1
Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (INCOMPLETA)	UC1329_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

16. Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales
Familia Profesional: Agraria

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
3118. Repoblación e infraestructura forestal	UC1293_1. Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.
3119. Trabajos de aprovechamientos forestales.	UC1290_1_1: Realizar operaciones auxiliares en aprovechamientos madereros..
	UC1291_1: Realizar operaciones auxiliares en las operaciones de descorche.
3120. Silvicultura y plagas.	UC1294_1. Realizar actividades auxiliares en tratamientos silvícolas.
	UC1295_1. Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.
3121. Recolección de productos forestales.	UC1292_1 Recolectar frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables.

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales AGA398_1	UC1290_1
	UC1291_1
	UC1292_1
Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes AGA399_1	UC1293_1
	UC1294_1
	UC1295_1
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1 (INCOMPLETA)	UC0520_1
	UC0522_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

17. Título Profesional Básico en Informática de Oficina
Familia Profesional: Informática y Comunicaciones y Administración y Gestión.

Módulos profesionales	Unidades de competencia acreditables
3031 Ofimática y archivo de documentos	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación

Cualificaciones profesionales	Unidades de competencia acreditables
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361_1	UC1207_1
	UC1208_1
	UC1209_1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 (INCOMPLETA)	UC0974_1
	UC0971_1

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO V

INFORME INDIVIDUAL DE PROGRESO

El alumno/a ha obtenido en la
evaluación
señalada, correspondiente al programa de formación profesional básica,
los siguientes resultados:

MÓDULOS ¹	CALIFICACIONES			OBSERVACIONES
	1ª Evaluación	2ª Evaluación	3ª Evaluación (Evaluación final)	
Módulos desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente ²				
Módulos asociados a unidades de competencia ³				
Módulos profesionalizantes ⁴				
Módulos de libre configuración ⁵				
Módulos polivalentes ⁶				
Fase de prácticas en centros de trabajo ⁷				

Actitudes y otros aspectos referidos a la maduración y al desarrollo personal y social del alumno que se relacionan con la finalidad del programa:

1a Evaluación	
2a Evaluación	
3 a Evaluación (Evaluación final)	

Competencias desarrolladas por el alumno/a

--

El tutor/a

(Sello del centro) Fdo.:

1. Se expresarán en los términos de Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañados de la calificación numérica en una escala de 1 a 10, sin decimales.
- 2 / 3 / 4 / 5 / 6 Especificar cada módulo.
7. Si procede. Se calificará con *Apto* o *No Apto*.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO VI

INFORME ACREDITATIVO DE LOS APRENDIZAJES ADQUIRIDOS EN LOS MÓDULOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

D./Dña....., secretario/a del centro/entidad.....de la localidad de.....

Hace constar:

Que D./Dña.....con DNI/NIE.....ha cursado el Programa de Formación Profesional Básica.....(denominación del programa), en el que ha obtenido las siguientes calificaciones:

MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA			
MÓDULOS ⁽¹⁾	CÓDIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA ⁽²⁾	CALIFICACIÓN ⁽³⁾
•			
•			
•			
• Fase de prácticas en centros de trabajo.			
OTROS MÓDULOS			
• Módulo sociolingüístico.			
• Módulo científico tecnológico.			
• Módulo de libre configuración ⁽⁴⁾			
• Módulo profesionalizante. ⁽⁴⁾			
• Módulo de carácter polivalente. ⁽⁵⁾			

NOTA FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA ⁽⁶⁾

¹ Indíquese la denominación de los correspondientes módulos.

² Cumplimentese la unidad de competencia y el código sólo si se ha superado el módulo.

³ Consignese uno de los siguientes términos: calificación numérica entera de 1 a 10, "apto (AP)", "no apto (NA)", "exento (EX)" o "no evaluado (NE)".

⁴ Indíquese la denominación de dicho módulo.

⁵ Cumplimentese sólo en el caso de la modalidad de Programa específico de Formación Profesional Básica.

⁶ Consignese calificación numérica con dos decimales.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

OBSERVACIONES:

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el siguiente informe acreditativo en

....., a..... de..... de.....

VºBº
El/la director/a

El/la secretario/a

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don/Dña _____ Secretario/a del Instituto
de Educación Secundaria _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____ ha
SUPERADO los módulos del Programa de Formación Profesional Básica _____

En consecuencia, se acreditan a dicho alumno las siguientes Unidades de Competencia
asociadas a los módulos profesionales que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	MÓDULOS PROFESIONALES	CALIFICACIONES

Lo que le da derecho al reconocimiento de la(s) siguiente (s) cualificación (es) profesional (es):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) Fdo.: _____	EL/A SECRETARIO/A (Sello del centro) Fdo.: _____
--	---

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO VIII

EXPEDIENTE ACADÉMICO
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

CENTRO:		CÓDIGO:	Público ☐
			Privado concertado ☐
Adscrito al centro público (sólo en su caso):			Otros ☐
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha nacimiento	
Lugar nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre padre/tutor		Teléfono		Nombre madre/tutora	

ANTECEDENTE DE ESCOLARIZACIÓN

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Ciclos/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	
Adaptaciones curriculares significativas	Flexibilización del periodo de escolarización
OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno/a presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referido a la evaluación de dicha necesidad así como los documentos de adaptaciones curriculares significativas.	

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

OTROS DATOS DE INTERÉS

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	

TRASLADO DE CENTRO					
Con fecha		Se traslada del centro		Al centro	
Localidad			Provincia		

Con fecha		Se traslada del centro		Al centro	
Localidad		Provincia			

Se remite el historial académico, junto con:

- El Informe personal por traslado
- El informe individualizado de evaluación final

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la Certificación académica de acreditación de las competencias profesionales del programa de formación profesional básica al que se refiere el Apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/A SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo. _____

Fdo.: _____

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA			
Año académico:			
Denominación:			
Modalidad:			
MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA		Horas	Calificación
MP1			
MP2			
MP3			
MP4			
MP5			
FPCT			
MÓDULOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS		ACS	
Sociolingüístico			
Científico Tecnológico			
MÓDULOS PROFESIONALIZANTES		ACS	
M1			
M2			
MÓDULOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN		ACS	
LC1			
LC2			
MÓDULOS POLIVALENTES		ACS	
P1			
P2			
NOTA FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA			

En _____, a _____ de _____ de _____	
EL/A SECRETARIO/A	Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A
	(Sello del centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

MP: Módulo profesional
ACS: Adaptación Curricular Significativa.
FPCT: Fase de prácticas en centros de trabajo.
M: Módulo profesionalizante.
LC: Módulos de libre configuración.
P: Módulos polivalentes.

CVE-2014-8478

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

ANEXO IX A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Centro/Entidad:

Año académico: /

Denominación del programa: Modalidad: Grupo:

Código: Dirección: CP.: Localidad:

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos módulos																	
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA						MÓDULOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE		MÓDULOS PROFESIONALIZANTES		MÓDULOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN		MÓDULOS POLIVALENTE		NOTA FINAL (1)	CERTIFICADO
Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	MP 1	MP 2	MP 3	MP 4	MP...	FPCT	MSL	MC	M1	M2	LC1	LC2	P 1	P 2		SI / NO REP

Evaluación final: de de

Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en

VºBº El/La Director/a,	(2) Denominación módulo				
Fdo.:	Fdo.:				
El/La Tutor/a					
Fdo.:					

(1) La calificación final se consignará con dos decimales
(2) Clave del módulo y nombre del profesor/a que lo imparte

ANEXO IX B

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Centro / Entidad:

Año académico: /

Denominación del programa: Modalidad: Grupo:

Código: Dirección: CP.: Localidad:

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN																		
Calificación	MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA						MÓDULOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE		MODULOS PROFESIONALIZANTES		MÓDULOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN			MÓDULOS POLIVALENTES			CERTIFICADO	
	MP1	MP2	MP3	MP4	MP...	FPCT	MSL	MCT	M1	M2	LC1	LC2	LC3	P1	P2	P3		
1 a 4																		
5																		
6																		
7-8																	Si	
9-10																	NO	
Apto																	REP	

Vº Bº
El Director / La Directora

En a de de

El Secretario / La Secretaria

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

2014/8478

CVE-2014-8478